

Asunto: MAPFRE - ALERTA LEGAL SST N° 004

1) RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 485-GG-ESSALUD-2022

Dejan sin efecto numeral 1 de la Res. N° 1063-GG-ESSALUD-2020 que autorizó de manera excepcional, la presentación de certificados médicos particulares emitidos fuera del plazo de 30 días, mientras dure la emergencia sanitaria a causa del COVID-19

Fecha de publicación: Jueves 24/03/2022

OBSERVACIONES:

- Esta norma deja sin efecto la excepción que se mantuvo para poder presentar certificados médicos fuera del plazo de 30 días hábiles establecidos en la Directiva N° 15GGESSALUD-2014 mientras dure la emergencia sanitaria.

- Dicha excepción fue establecida por el numeral 1 de la parte resolutive de la Resolución de Gerencia General N° 1063-GG-ESSALUD-2020, y que ahora ya no tiene validez, retomándose así los plazos originales para la presentación de tales documentos.

RECOMENDACIÓN:

- A partir de la fecha, LAS EMPRESAS deberán tomar las medidas del caso a fin de presentar todos los descansos médicos de sus trabajadores (incluyendo aquellos por accidentes de trabajo y enfermedad profesional) dentro del plazo establecido en la directiva antes mencionada (dentro de los 30 días hábiles desde la emisión del CITT).

- Si hubiera trámites en curso, a dichos trámites sí se les aplica (en caso de ser necesario) la excepción de presentación extemporánea.